

ANEXO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES

A través de cada uno de los seguros contratados se cubrirán los riesgos de acuerdo con las características y especialidades de cada póliza. El objeto de cada seguro será el siguiente:

1. **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**
2. **SEGURO DE AUTOMOVILES**
3. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL**
4. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS**
5. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESORES Y ESTUDIANTES DE MEDICINA, REGENCIA DE FARMACIA Y DE ENFERMERÍA**
6. **SEGURO DE MANEJO GLOBAL**
7. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS O ACCIDENTES PERSONALES**
8. **SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**
9. **SEGURO DE RIESGO CIBERNETICO**
10. **EQUIPO Y MAQUINARIA**
11. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLINICAS Y HOSPITALES PSS**
12. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGILANTES 400 SMMLV**

Grupo No.02

1. **SEGURO DE VIDA GRUPO**

Grupo No.03

1. **SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO**

La vigencia de los SOAT es anual.

NOTA: El oferente que se presente al Grupo No.01 deberá presentarse al Grupo No 02 de forma individual por parte de uno los oferentes en caso de Consorcios o Uniones Temporales o presentarse como el Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se deben presentar los cuadros de las clausulas adicionales de la misma forma como se presentan en este pliego si se va a modificar algo se debe indicar en la columna adicional.

1. POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

1.1. Objeto del Seguro.

Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de todo tipo (Incluyendo planos) de propiedad de UNIVERSIDAD DEL TOLIMA y de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable, ubicados dentro y fuera de los predios del asegurado en territorio nacional.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio**

ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARÁ EL RAMO**.

1.2. RIESGOS AMPAROS (COBERTURA)

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, incluyendo pero no limitado a: Incendio y/o Rayo, explosión, temblor y erupción volcánica, terremoto asonada, motín conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, extensión de amparos, daños por agua, anegación, pérdidas o daños accidentales, incendio interno, impacto directo de rayo, Bienes refrigerados, explosión química interna, negligencia, impericia, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, mercancía refrigeradas (Frigoríficos) y biomedicos, equipos móviles y/o portátiles Incluye hurto simple con un límite de \$1.000.000.000, sustracción con y sin violencia, así como sabotaje y terrorismo y Rotura de vidrios. Las coberturas se otorgarán al 100%.

Base de valoración: Costo de reposición a nuevo para los contenidos y valor de reconstrucción para las edificaciones
Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.
Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismoresistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado.	SI - Sublímite 10% del valor de los edificios.
Cobertura para terrenos: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza".	SI - Sublímite de \$5.000.000.000

Los Valores Asegurados Son Globales sin relacion de bienes.

1.3. CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Ítem	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS
1	Actos de Autoridad: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.
2	Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional, sublímite \$100.000.000.

3	Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
4	Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)
5	Amparo automático para equipos o maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado).
6	Amparo para instalación de climatización
7	Ampliación del aviso del siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 95 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
8	Anticipo de Indemnización 70% del valor a indemnizar
9	Arbitramento o Cláusula compromisoria: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora.
10	Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia y los tomados en arriendo o contrato Leasing por el asegurado con aviso de sesenta (60) días.: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, - Sublímite \$600.000.000 Evento / Vigencia (Nota: el valor corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
11	Bienes fuera de Edificios dentro de los predios del asegurado y a la intemperie
12	Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza y actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción, huelga y terrorismo.
13	Cables y tuberías subterráneas. SUBLIMITE DE \$100.000.000
14	Conocimiento del Riesgo; La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio.
15	Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o encentamientos de muros, pisos, techos y pavimentos, siempre y cuando los mismos sean por un evento amparado en la póliza.
16	Daños a dineros y títulos valores: No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite \$30.000.000 evento/vigencia (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

17	Derechos sobre el salvamento
18	Designación de Ajustadores: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna,
19	Designación de Bienes asegurados: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.
20	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imculpables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada.
21	Elementos dañados o gastados
22	Experticio Técnico: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
23	Incendio Inherente
24	Labores y materiales: No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad. Sublímite \$100.000.000 Evento / Vigencia (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
25	Modificaciones a favor del asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
26	Modificaciones del Riesgo
27	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores
28	Tabla de demérito (adjunta): De 0 a 5 Años 0% Más de 5 Años 5% por año 50% máximo

1.4. Valores Asegurados.

Los valores Asegurado son Valores Globales y corresponden a valores de Reposición y Reemplazo,

ITEM	RIESGO	EDIFICIO	INDICE 5%	TOTAL POR RIESGO
1	SEDE CENTRAL BARRIO SANTA HELENA IBAGUE	\$ 64 649 588 811	\$ 3 232 479 441	\$ 67 882 068 252
2	SEDE SUR BARRIO MIRAMAR	\$ 8 137 675 527	\$ 406 883 776	\$ 8 544 559 303
3	SEDE CENTRO CRA 5 CLL 10	\$ 2 699 634 253	\$ 134 981 713	\$ 2 834 615 966
4	SEDE CUM CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL NORTE	\$ 3 421 767 531	\$ 171 088 377	\$ 3 592 855 908

5	LA REFORMA - VIA ARMERO GUAYABAL ANTIGUO CUR	\$ 607 552 000	\$ 30 377 600	\$ 637 929 600
6	CENTRO TROPICAL PEDRO A PINEDA - BAJO CALIMA	\$ 311 295 061	\$ 15 564 753	\$ 326 859 814
7	SEDE FINCA EL RECREO - GUAMO	\$ 4 190 000 000	\$ 209 500 000	\$ 4 399 500 000
8	SEDE CENTRO TECNOLÓGICO - LERIDA IDEAD	\$ 763 586 484	\$ 38 179 324	\$ 801 765 808
9	SEDE GRANJA MARAÑONES - ESPINAL	\$ 220 203 408	\$ 11 010 170	\$ 231 213 578
10	VEREDA LA TRINIDAD PREDIO EL BOLSILLO - ESPINAL	\$ 261 923 111	\$ 13 096 156	\$ 275 019 267
11	SEDE CHAPARRAL	\$ 990 077 505	\$ 49 503 875	\$ 1 039 581 380
12	CENTRO DE EDUC. PERMANENTE Y PROYECCION SOCIAL EN SALUD - CRA 3 N. 33 - 30 IBAGUE - COMODATO	\$ 1 157 122 264	\$ 57 856 113	\$ 1 214 978 377
13	BOSQUE - RESERVA FORESTAL GALILEA - VILLARRICA	\$ 1 000 000 000	\$ 50 000 000	\$ 1 050 000 000
14	Lanchas en des Uso	\$ 26 000 000	\$ 1 300 000	\$ 27 300 000
	OBRAS CIVILES GRANJA ARMERO			
	SNN BOCATOMA CANAL DE CONDUCCION	\$ 726 439 392	\$ 36 321 970	\$ 762 761 362
	SNN BOCATOMA	\$ 1 095 522 546	\$ 54 776 127	\$ 1 150 298 673
	SNN BOCATOMA	\$ 1 095 522 546	\$ 54 776 127	\$ 1 150 298 673
	TOTALES	\$ 91 353 910 439	\$ 4 567 695 522	\$ 95 921 605 961

ITEM	DESCRIPCION DEL BIENE	BIENES	INDICE 5%	TOTAL POR RIESGO
1	Maquina y Equipo	\$ 4 941 346 429	\$ 247 067 321	\$ 5 188 413 750
2	Contenidos	\$ 6 911 175 156	\$ 345 558 758	\$ 7 256 733 914
3	Biblioteca	\$ 2 589 484 481	\$ 129 474 224	\$ 2 718 958 705
4	Contenidos Especiales	\$ 184 726 398	\$ 9 236 320	\$ 193 962 718
5	Bienes Arqueológicos	\$ 802 095 000	\$ 40 104 750	\$ 842 199 750
6	Artículos de Bodega	\$ 105 000 000	\$ 5 250 000	\$ 110 250 000
7	Bicicletas en Bodega	\$ 31 500 000	\$ 1 575 000	\$ 33 075 000
8	Obras de Arte	\$ 601 300 000	\$ 30 065 000	\$ 631 365 000
9	Semovientes	\$ 666 000 000	\$ 0	\$ 666 000 000
10	Dineros	\$ 25 000 000	\$ 0	\$ 25 000 000
11	Equipo Eléctrico y Electrónico	\$ 28 560 984 257	\$ 1 428 049 213	\$ 29 989 033 470
12	Equipos en Comodato RENATA	\$ 123 560 000	\$ 6 178 000	\$ 129 738 000
13	Materia biológico - Bien refrigerado -	\$ 200 000 000	\$ 10 000 000	\$ 210 000 000
	TOTALES	\$ 45 742 171 721	\$ 2 242 558 586	\$ 47 784 730 307

TOTAL VALOR ASEGURADO POLIZA DAÑOS MATERIALES	\$ 137 096 082 160	\$ 6 810 254 108	\$ 143 706 336 268
--	---------------------------	-------------------------	---------------------------

NOTA: Los contenidos, maquinaria y equipo, equipo eléctrico y electrónico, semovientes, bienes especiales y bienes arqueológicos se encuentran cargados EN EL RIESGO DE SANTA ELENA, Sin embargo los mismos se encuentran distribuidas en cada uno de los riesgos que tiene la Universidad

Asistencia Pyme para los riesgos: Sede Central, Hospital Veterinario y Sede Centro.

Las bicicletas deben tener cobertura dentro y fuera de la Universidad del Tolima, por lo tanto, deben tener el amparo de sustracción todo riesgo.

Para este único ítem se admiten deducibles con porcentaje máximo del 1% del valor de la pérdida mínimo 0.5 SMMLV. Para las Tablet se admiten deducibles único de \$50.000 toda y cada pérdida.

ACLARACIONES DE COBERTURAS

RESERVA FORESTAL: Queda aclarado y convenido que se acepta un Sublímite de \$100.000.000 evento y \$200.000.000 vigencia para la reserva Forestal. Se cubrirán los eventos que sufra la reserva forestal como consecuencia de un daño material amparado en la póliza y a la no existencia de siniestros conocidos ni reportados a la fecha.

SEMOVIENTES: Se indemnizará al asegurado los daños o pérdidas materiales ocurridas a los bienes asegurados indicados, siempre y cuando estos se originen en forma accidental, súbita e imprevista, como consecuencia directa de los eventos que a continuación se mencionan:

- Incendio y/o rayo, y el calor y el humo producidos por estos fenómenos.
- Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado.
- Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad y granizo.
- Hurto y hurto calificado
- Abigeato
- Daños por agua, anegación, inundación y avalancha.
- Asentamientos, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno; derrumbes y desprendimiento de tierra y roca; cuando estos hechos sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista directamente por un riesgo garantizado por la póliza. No obstante lo anterior, no se cubren en ningún caso las reparaciones y/o tratamientos del terreno, ni ningún tipo de obra civil adicional que se deba realizar.

1.5. Deducibles.

El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos de acuerdo con los amparos y/o eventos señalados en los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones.

No se aceptan deducibles para Rotura Accidental de vidrios, Debera presentar los deducibles con base en los ítem de la table de deducibles, en caso de no indicar si el amparo otorga deducible se entedera que no se otorga.

1.6. Definición de Bienes

EDIFICIOS: Son aquellas construcciones fijas con todas sus adicciones y anexos, incluyendo las instalaciones sanitarias, para agua, acústica de auditorios, acometidas eléctricas, sistemas, comunicaciones y aire acondicionado, subterráneas y demás instalaciones permanentes que formen parte de la construcción.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de la obra y/o interventoría, incluye además patios, aceras, zaguanes, pasillos, garajes, bodegas, muros y cerramientos de propiedad del asegurado, o por los que sea legalmente responsable, siempre y cuando en este último caso no estén cubiertos por otra póliza.

Se requiere el amparo adicional de muebles y enseres y equipo de oficina que incluya todos aquellos muebles, enseres y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento, mejoras locativas, máquinas de escribir, calculadoras, equipos de contabilidad, protectores de cheques y toda clase de máquinas y utensilios de oficina, armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad de la Universidad del Tolima, o por los que la Institución sea legalmente responsable, siempre y cuando no estén cubiertos por otra póliza.

MAQUINARIA: Para los efectos de este seguro se entiende por maquinaria y equipo, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en motobombas, ascensores, plantas eléctricas, equipos de mecánica, equipos hidráulicos, maquinaria de talleres, y todas las demás máquinas y equipos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

CONTENIDOS: Para los efectos de este seguro se entiende por contenidos, pero sin limitarse a ellos, los muebles y enseres en general, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y equipos de oficina no eléctricos, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos médicos, odontológicos no eléctricos, de laboratorio, de ingeniería, topografía, bienes refrigerados, fotográficos, elementos de almacén, bienes devolutivos, dineros, letras, pagarés, títulos valores, implementos de cafetería, Equipo de música herramientas accesorios, equipo de comedor, vehículos en desuso, mercancías en general y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS : Para los efectos de este seguro se entiende por equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, disco duro, Drivers, software, licencias, programas, cintas internas, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro computadores, disquetes, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, facsímiles, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, radiocomunicación, antenas y redes inalámbricas, equipos de grabación, equipos de video, télex, beeper, teléfonos celulares, equipos médicos y odontológicos, de laboratorio, de ingeniería, de topografía, fotografía, filmación, proyección, electrodomésticos, y todos los demás equipos eléctricos o electrónicos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

BIBLIOTECA: Son todos aquellos elementos consistentes en libros (técnicos, científicos y generales), Revistas (técnicas, Generales), Periódicos (Nacionales y Regionales último año); medios magnéticos (Videos, VH, CD, Disket's), Producción integral de docentes, Tesis y trabajos de grado y en general todo elemento correspondiente a la biblioteca, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad de la Universidad del Tolima, o por los que sea legalmente responsable, siempre y cuando no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios.

REPOSICIÓN O REEMPLAZO: Para efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad de dinero que exigirá la reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje, gastos de aduana y legalización si los hay.

En caso de pérdida o daño a la propiedad asegurada, para la liquidación del siniestro se debe tener en cuenta el de la misma, el de mérito por uso y se tomará como valor de reposición o reemplazo por otro bien de la misma naturaleza tipo y capacidad.

LABORES Y MATERIALES: No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se autoriza a la Universidad del Tolima, para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la Institución. En este caso la Universidad está obligada a dar aviso por escrito a la Compañía

dentro de los 60 días calendario, contados a partir de la iniciación de éstas modificaciones.

El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los 60 días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

SUSTITUCIÓN PROVISIONAL DE VEHÍCULOS: Queda entendido que, si uno o más de los vehículos asegurados por la presente póliza estuviere inmovilizado, el o los vehículos que la Universidad del Tolima se viere precisado contratar para reemplazarlos, queda (n) cubierto (s) por la presente póliza en cuanto se refiere a los amparos de responsabilidad civil y a ocupantes con los mismos límites del (los) vehículo (s) mientras se encuentre (n) al servicio de la Universidad del Tolima.

Queda aclarado y convenido que en caso de siniestro de cualquiera de los vehículos de propiedad de la Universidad del Tolima, la Compañía aseguradora cubrirá los gastos en un 100% con cero deducible.

AMPARO AUTOMÁTICO DE ACCESORIOS Queda aclarado y convenido que los equipos adicionales, tales como radios, pasacintas, aparatos de aire acondicionado, equipos de radio transmisión y similares, quedan asegurados automáticamente por los amparos contratados en la póliza.

AVISOS Y LETREROS; Queda aclarado y convenido que las carpas, avisos, logos y emblemas, letreros, dibujos y motivos de identificación oficial que tiene (n) en (los) vehículo (s), quedan cubiertos bajo los amparos contratados en la presente póliza, por el 100%, es decir en su totalidad.

PRIMERA OPCIÓN EN CASO DE ROBO O HURTO: Queda convenido que en caso que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de robo o hurto, se concede a la Universidad del Tolima, primera opción de comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado.

Para hacer uso de esta opción, la Universidad del Tolima tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito por parte de la Aseguradora la recuperación del vehículo.

MANEJO DE SINIESTROS INTERVENCIÓN DEL REASEGURADOR: La Universidad del Tolima por ningún motivo, permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de la vigencia de las pólizas que se pretenden contratar mediante la presente Invitación pública de menor cuantía, sea entregado a cualquiera de los reaseguradores.

Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada y convenida dentro de las ofertas y en la redacción de las pólizas.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR: A partir de la suma de \$100.000.000 correspondientes al valor del siniestro intervendrá el Ajustador externo.

Así mismo conviene que la designación del Ajustador sea de común acuerdo entre la Universidad del Tolima y la Compañía Aseguradora.

NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deben hacerse a las partes para los efectos del Contrato, deberán consignarse por escrito y será prueba de ellas, la constancia de envío por correo recomendado o certificado dirigido a la dirección registrada.

2. SEGURO DE VEHÍCULOS OFICIALES

Objeto del seguro. Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO**.

2.1. AMPAROS – OBLIGATORIOS

- Responsabilidad Civil Extracontractual todos los vehículos excepto motos \$1.000/1.000/2.000.000.000
- Responsabilidad Civil Extracontractual motos \$500/500/1.000.000.000
- Pérdida de Mayor cuantía por daños y Hurto
- Pérdida de Menor Cuantía por Daños y Hurto
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Actos mal intencionados de terceros
- Gastos de transporte por pérdidas totales, \$32.000 POR 60 DIAS, para todos los vehículos
- Asistencia en viajes (Gastos de grúa transportes y protección del vehículo), servicio de grúa sin limitante de kilómetros o valor.
- Asistencia jurídica proceso penal y civil, para todos los vehículos asegurados
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos incluyendo motos.
- No-aplicación de deducibles
- Asonada motín, conmoción civil o popular, huelga
- Accidentes personales para el conductor \$50.000.000

Para las compañías que manejan un límite único para el amparo de responsabilidad civil como mínimo se acepta \$4.000.000.000.

Nota: Para los carros que cuenten con accesorios, con carpas, emblemas polarizados se consieran incluidos en el valor asegurado.

Tener en cuenta que los avisos, logos, emblemas, calcomanías y demás avisos con que cuente el vehículo quedan asegurados automáticamente dentro del valor del mismo

2.2. Cláusulas adicionales Obligatorias

La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Item	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS
1	Amparo automático para accesorios, hasta la suma de \$100.000.000. Con reporte 60 días.
2	Amparo automático para vehículos nuevos y usados hasta la suma de \$ 500.000.000. Con reporte 60 días.
3	Ampliación aviso de siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya

4	Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente
5	Arbitramento técnico.
6	Arbitramento.
7	Autorización automática de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según marca del vehículo afectado y para modelos superiores a 2000
8	Cobertura vehículos blindados
9	Daños entre vehículos propios.
	DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.
10	Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados
11	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
12	Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido o este haya sido hurtado.
13	Primera opción de compra del salvamento
14	Revocación de la póliza 90 días, amit 10 días

2.3. Vehículos y valores asegurados.

ITEM	PLACA	CODIGO FASECOLDA	MARCA	MODELO	CLASE	CILINDRAJE	VALOR
1	OGL013	1620041,00	Chevrolet	1994	Camioneta	2300,00	5.000.000
2	IBW892	5602125,00	Mazda 6	2004	Automóvil	2000,00	17.500.000
3	JNV961	9021077,00	toyota	2020	CAMIONETA DOBLE CABINA{	2393,00	191.000.000
4	OCJ514	6406118,00	Nissan	2013	Camioneta	2000,00	57.300.000
5	OCJ515	3211013,00	Hyundai	2013	Camioneta	2500,00	30.300.000
6	OCJ519	1603115,00	Chevrolet	2013	Bus	5200,00	115.100.000
7	OCJ520	1603115,00	Chevrolet	2013	Bus	5200,00	115.100.000
8	OCJ536	6421059,00	Nissan	2013	Camioneta	2400,00	49.100.000
9	ODU846	3203027,00	Hyundai	2013	Buseta	3900,00	83.300.000
10	ODU875	5803099,00	Mercedes	2014	Microbus	2200,00	142.000.000
11	ODU882	5803090,00	Mercedes	2014	Microbus	4200,00	169.200.000
12	ODU883	5803090,00	Mercedes	2014	Microbus	4200,00	169.200.000
13	OET189	18906001,00	FOTON	2020	MINIVAN BJ6425 MT 1200CC 6PSJ	1206,00	44.900.000
14	OET207	6436090,00	Nissan	2020	Camioneta NEW X-TRAIL EXCLUSIVE	2488,00	127.381.000
15	OGL021	1621005,00	Chevrolet	1995	Camioneta	2300,00	5.000.000

16	OTE001	6406055,00	Nissan	2008	Microbus	3000,00	37.000.000
17	OTE003	6406055,00	Nissan	2008	Microbus	3000,00	37.000.000
18	OTE035	10403005,00	Agrale	2008	Buseton	4300,00	65.100.000
19	OTE036	10403005,00	Agrale	2008	Buseton	4300,00	65.100.000
20	OTE044	10403005,00	Agrale	2008	Buseton	4300,00	65.100.000
21	OTE045	10403005,00	Agrale	2008	Buseton	4300,00	65.100.000
22	OTE046	10403005,00	Agrale	2008	Buseton	4300,00	65.100.000
23	WAY93D	9854031,00	Yamaha	2016	Motocicleta	125,00	5.700.000
24	PMX840	6442088,00	Nissan	2025	DOBLE CABINA PLATAN	2488,00	145.127.000
25	PHX429	06221036	Mitusbishi	2025	DOBLE CABINA PLATAN TRITONN	2400	179.400.000
TOTALES							\$ 1.900.281.000

Nota: Los valores Asegurados se deben ajustar a la ultima tarifa vigente a la fecha del cierre-

3.2. Límites para Responsabilidad Civil Extracontractual

Vehiculos excepto motos

- Daños a bienes de Terceros \$ 1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona \$ 1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más persona \$ 2.000.000.000

Motos

- Daños a bienes de Terceros \$ 500.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona \$ 500.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas \$ 1.000.000.000

Para las compañías que manejan un límite único para el amparo de responsabilidad civil como mínimo se acepta \$4.000.000000.

3.3. Deducibles

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de automóviles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

Deducibles: No se acepta la aplicación de deducibles.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL

3.1. Objeto del seguro. Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

3.2. Amparo

Responsabilidad civil incluyendo, pero no limitado a contratistas, subcontratistas, patronal, productos, parqueaderos

incluido daños, hurto y hurto calificado incluyendo los vehículos de empleados, vehículos propios y no propios, contaminación accidental, responsabilidad civil cruzada, eventos y fiestas programadas por el asegurado Incluyendo cabalgatas, responsabilidad civil derivada del uso de maquinaria amarilla, cualquier evento ferias y fiestas programado por el Asegurado, gastos médicos, bienes bajo cuidado, tenencia o control y custodia (declarados o no) y cualquier otro que sea imputable al asegurado.

Se incluye la Responsabilidad civil por el uso de las bicicletas de propiedad de la Universidad del Tolima.

Ubicación República de Colombia e intereses en el exterior

Interés asegurable: Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales al 100% que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

Para efectos de este seguro los estudiantes, empleados, invitados, profesores y pensionados de la Universidad, serán considerados como terceros al igual que visitantes, familiares y/o acudientes.

3.3. Cláusulas adicionales Obligatorias

La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Ítem	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS
1	Amparo automático para nuevos predios y operaciones sin reporte a la aseguradora : Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 95 días siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
2	Amparo de culpa grave
3	Ampliación aviso de siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
4	Arbitramento modificada: Las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

8	Conocimiento del riesgo: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.
10	Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales: Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Sublímite 10% evento /vigencia (Nota: el limite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
11	Daños a perjuicios extrapatrimoniales (Daños Morales y Perjuicios Fisiológicos) al 100%
12	Definición del asegurado, ampliada para incluir a los empleados.
13	Designación de ajustadores de mutuo acuerdo : Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.
14	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpable a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
17	Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del asegurado.
19	Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado
25	Responsabilidad civil por incendio, explosión.
31	Revocación de la póliza 90 días.

NOTA: ACLARACION A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

3.4. Valores asegurados.

Se requiere la cotización de los siguientes límites:

- Oferta Básica: \$ 3.000.000.000

3.5. Deducibles.

El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos de acuerdo con los amparos y/o eventos señalados en los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones.

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICO

4.1. OBJETO DEL SEGURO Amparar los perjuicios causados a terceros y/o AL **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios asegurados, así como los perjuicios por Responsabilidad Civil Fiscal y Gastos de defensa en que incurran los Directivos para su defensa.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO**.

AMPAROS (COBERTURAS)

- Perjuicios a terceros por la responsabilidad civil de los funcionarios asegurados (directivos y supervisores).
- Responsabilidad por perjuicios o faltantes por actos por los cuales se siga o se debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal
- Costos y gastos judiciales derivados de procesos administrativos incluidos los adelantados por la procuraduría, la contraloría, fiscalía y demás órganos de control incluyendo los preliminares y los de auditoría interna, con los siguiente límites para funcionarios

FUNCIONARIO	LIMITE EVENTO	FUNCIONARIO	LIMITE VIGENCIA	FUNCIONARIO
RECTOR	\$50.000.000		\$150.000.000	
JEFES	\$30.000.000		\$100.000.000	
DEMÁS CARGOS	\$20.000.000		\$100.000.000	

Los gastos de defensas tienen un límite por evento de \$200.000.000. Con esto se entiende no aplicación de tarifa de abogados ni ningún otro criterio que aplica el Asegurador, considerando ya los límites anteriores los razonables para cubrir los gastos de defensa y un límite agregado Vigencia del 40% del límite asegurado el cual es de \$200.000.000

- Costos de procesos y gastos de honorarios hasta el 30% del valor asegurado con un límite de \$50.000.000 evento y \$200.000.000 por funcionario. Con esto se entiende no aplicación de tarifa de abogados.
- Muerte incapacidad e insolvencia
- Fecha de retroactividad es ilimitada
- Gastos judiciales
- Responsabilidad impuesta por organismos de control, incluyendo juicios de responsabilidad fiscal

MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado)

4.2. Cláusulas adicionales Obligatorias

La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Item	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS
1	Absorción, fusión o traslado de funciones
2	Amparo de culpa grave: Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.
3	Ampliación de aviso de siniestro 90 días: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)
4	Automaticidad de cargos amparados: Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados, sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.
5	Cláusula de no control de reclamos
6	Conocimiento del riesgo: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
7	Definición de asegurados
8	Jurisdicción de Colombia
9	Limite territorial Colombia
10	Revocación de la póliza 90 días
11	NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS: Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por el asegurado
12	ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará el 50% de los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguiente al reconocimiento del mismo o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalización del proceso, lo que ocurra primero.

4.3. Valores Asegurados.

Valor asegurado :

A) Oferta Básica \$ 500. 000.000:

- 4.4. Deducibles:** Este seguro no aplica deducibles. El oferente que aplique deducibles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

CARGOS ASEGURADOS:

1	Rector
2	Vicerrector de Docencia
3	Vicerrector Administrativo y Financiero
4	Vicerrector de Desarrollo Humano
5	Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
6	Decano Facultad de Ciencias Básicas
7	Decano Facultad de Ciencias de la Educación
8	Decano Facultad de Ciencias Humanas y Artes
9	Decano Facultad de Ciencias de la Salud
10	Decano Facultad de Ingeniería Agronómica
11	Decano Facultad de Ingeniería Forestal
12	Decano Facultad de Tecnologías
13	Decano Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
14	Director del IDEAD
15	Representante de Profesores
16	Representante de Estudiantes
17	Representante Oficina de Desarrollo Institucional
18	Director de Investigaciones
19	Jefe División Relaciones Laborales y Prestacionales
20	Director Financiero
21	Jefe División de Servicios Administrativos
22	Jefe de Compras
23	Jefe Oficina de Contratación
24	Tesorera
25	Asesora Jurídica

INTEGRANTES CONSEJO SUPERIOR

1	Gobernador del Tolima
2	Delegado del presidente de la República
3	Representante del Ministro de Educación
4	Representante del sector productivo
5	Representante de ex rectores
6	Representante de profesores
7	Representante de egresados
8	Representante de Estudiantes
9	Representantes Directivos académicos
10	Rector

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESORES, ESTUDIANTES DE MEDICINA, DE ENFERMERÍA, REGENCIA DE FARMACIA, VETERINARIA

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
OBJETO:	La aseguradora indemnizará al asegurado toda y cada suma que el asegurado este obligado a pagar en razón de la responsabilidad Medica por los perjuicios causados a terceros como consecuencia de actos negligentes, impericias, errores u omisiones en que llegare a incurrir los docentes (médicos), estudiantes, practicantes vinculados con la Universidad en las entidades que se tienen acuerdos (Decreto 2376 de 2010 Convenios Interinstitucionales), en las diferentes clínicas del territorio colombiano para las carreras afines al área de salud.
CARRERAS CUBIERTAS	Docencia, extensión e investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Tolima: Programas de Medicina, Medicina Veterinaria, Enfermería Superior, Enfermería Auxiliar y Regencia de Farmacia del Instituto de Educación a Distancia.
COBERTURAS OBLIGATORIAS	*La responsabilidad civil profesional y médica derivada de la docencia y práctica en la Universidad y en los diferentes centros hospitalarios. *La responsabilidad civil profesional por daños morales. *Los gastos de defensa. *Perjuicios por daño moral, fisiológico y a la vida de relación al100% *Gastos Judiciales 20% valor asegurado evento / vigencia
RETROACTIVIDAD	Ilimitada
VALOR ASEGURADO	250 SMMLV
NUMERO DE ESTUDIANTES	1000

Deducibles. El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos de acuerdo con los amparos y/o eventos señalados

en los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones

6. SEGURO DE MANEJO GLOBAL

POLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	
Interés Asegurable	Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la Entidad o por los que sea responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados o personal a su servicio, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.
Grupo Asegurable	930 empleados de planta de la Universidad, los miembros del consejo superior, miembros del comité de contratación y demás personas que se vinculen a la Universidad
Amparos Y Coberturas Obligatorios	• Delitos contra el patrimonio económico • Básico • Delitos contra la administración pública. • Juicios de responsabilidad fiscal • Alcances fiscales. • Peculado • Gastos de reconstrucción y rendición de cuentas • Depósitos Bancarios 100% de la pérdida máximo \$150.000.000 • Bienes de propiedad de terceros. • Cajas menores al 100% del valor asegurado sin sublimitar su cobertura.

✓ GRUPO ASEGURABLE

930 cargos de planta de la Universidad, más los 10 cargos de los Honorables Miembros del Consejo Superior, miembros del comité de Contratación, aquellas personas que se vinculen, de conformidad con el objeto social de la Universidad (se anexan listas).

Modalidad: Descubrimiento con retroactividad desde la primera póliza tomada

6.1. Cláusulas adicionales Obligatorias

La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Ítem	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS
------	------------------------

1	Amparo automático de nuevos cargos: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado.
2	Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 120 días siguientes al inicio de vigencia del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
3	Ampliación del plazo para aviso de siniestro 90 días
4	Anticipo de indemnización 55%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 55% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
5	Arbitramento o cláusula compromisoria: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora.
6	Cláusula de protección bancaria: Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo: a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró. c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

7	Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
8	Conocimiento del riesgo : La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.
9	Costas en juicios y honorarios profesionales: or medio de la presente cláusula la compañía indemnizará al asegurado las costas de los procesos judiciales y los honorarios de abogados hasta por el 100% del valor asegurado, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito en el cual sea demandado por el funcionario investigado con ocasión de los hechos que dan origen a la reclamación formulada a la compañía de seguros. Sin embargo, si dicha reclamación es mayor que el monto del deducible, el asegurador asumirá el pago de las costas y honorarios en igual proporción en que haya asumido la pérdida. El asegurador podrá, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con el asegurado asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por el asegurador Sublímite \$25.000.000 Evento Y \$80.000.000 Vigencia (Nota: el valor corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
10	Designación de ajustadores: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.
11	Empleados temporales, de firma especializada, cooperativas, outsourcing, contratistas, estudiantes en práctica, etc hasta el 100% del valor asegurado
12	Gastos adicionales: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite 10% del valor asegurado. (Nota: el limite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
13	Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite 10% del valor asegurado (Nota: el limite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

14	Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Sublímite 25% del valor asegurado (Nota: el límite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
15	Modificación a cargos: Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza, sin que el asegurado se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones
16	Revocación de la póliza 90 días
17	Solución de conflictos: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación
18	Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por éste seguro y por el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos seguros contratados
19	Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado.
20	Cambios en la denominación de cargos

6.2. Valores asegurados.

Se requiere la cotización de los siguientes límites:

- Oferta Básica: \$ 500.000.000

6.3. Cargos asegurados:

930 empleados de planta de la Universidad, los miembros del consejo superior, miembros del comité de contratación y demás personas que se vinculen a la Universidad

6.4. Deducibles.

Para este ramo se solicita sin Aplicación de Deducibles.

○ CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PÉRDIDAS POR PERSONAS NO IDENTIFICADAS

Con sujeción a las condiciones de la póliza, si una pérdida se presume haber sido causada por uno o más de los empleados y la Universidad del Tolima no puede señalar específicamente el empleado o empleados que la hayan causado, la Universidad disfrutará de los beneficios de este seguro, siempre y cuando las pruebas que se alleguen, que deben ser concluyentes, cuando se establezca que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados, queda entendido además que la responsabilidad de la Compañía respecto a tal pérdida, no excederá en ningún caso del valor asegurado.

○ **EXTENSIÓN DE COBERTURAS**

La palabra “al servicio del Asegurado”, incluye los treinta (30) días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del afianzado, con sujeción a las cláusulas relativas a la vigencia, terminación y cancelación de la póliza.

○ **AMPARO PARA NUEVOS CARGOS**

Todo nuevo cargo creado por la Universidad del Tolima queda automáticamente amparado por la póliza. La universidad se obliga a informar a la Compañía el término de la vigencia de la póliza para el efecto de ajuste de las primas respectivas.

○ **PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS**

Se cubre la pérdida en la cual la Universidad del Tolima o cualquier Banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida y en el cual la Universidad tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por la Universidad o por una persona que obre en su nombre o en representación incluyendo:

Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Universidad del Tolima, pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.

Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por la Universidad del Tolima o por su Pagador a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquella a quien se giró y Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios, que habiendo sido girado u ordenado por la Universidad del Tolima, resultare endosado y cobrado por un tercero, obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Habrà cobertura para cualquiera de los endosos descritos en los puntos anteriores, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración, de conformidad con las Leyes pertinente de la República de Colombia.

Los Facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas, serán considerados como firmas autógrafas.

Los giros hacen referencia a transacciones electrónicas.

7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS (SEGÚN DECRETO 174 DE 2001) O ACCIDENTES PERSONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS		
OBJETO		Cubre la Muerte Accidental, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos a los pasajeros de los vehículos de propiedad de la Universidad del Tolima

COBERTURA Y VALORES ASEGURADOS POR PASAJERO	Muerte accidental	100 SMMLV
	Incapacidad permanente	100 SMMLV
	Incapacidad temporal	100 SMMLV
	Gastos Médicos	100 SMMLV
	Amparo de asistencia jurídica en proceso civil	
	Amparo de asistencia jurídica en proceso penal	
	Amparo al conductor	
	Amparo de perjuicios Morales	

7.1. Deducibles: No aplicación de deducibles

8. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

8.1 OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas, daños y gastos que la Entidad pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.**

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

8.2 AMPAROS OBLIGATORIOS

- a) Infidelidad de empleados
- b) Predios
- c) Tránsito
- d) Falsificación
- e) Falsificación extendida
- f) Giros postales y Moneda Falsificada
- g) Sistemas de Computación/Informática,
- h) Programas Electrónicos de Computación
- i) Medios Electrónicos de Información,
- j) Virus en el Computador
- k) Comunicaciones / Mensajes Electrónicos y por Facsímile
- l) Transmisiones Electrónicas
- m) Títulos Electrónicos

- n) Transferencias iniciadas por voz
- o) Operaciones bancarias por Internet del asegurado
- p) Anexo de motín y conmoción civil
- q) Anexo de costos de limpieza Hasta el 10% del valor asegurado
- r) Amparo de incendio, terremoto y otros fenómenos de la naturaleza para dinero y títulos valores
- s) Amparo de HMAAC, AMIT, para dinero y títulos valores
- t) Costos legales y gastos de honorarios profesionales, hasta el 10% del valor asegurado
- u) Endoso falsificación de Télex codificado.
- v) Extensión de Cobertura para Directores
- w) Fraude de terceros por computador
- x) Fraude en transferencias de fondos
- y) Pérdida de derecho de suscripción
- z) Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y contenidos. Por expresa prohibición legal (art.12 de la Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar personas secuestradas.
- aa) Depósitos Judiciales

Modalidad: Descubrimiento fecha de retroactividad desde el día 08 de Mayo del 202

Retroactividad: Ilimitada

8.3 Cláusulas adicionales Obligatorias

La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas

ITEM	CLASUSUALS ADICIONALES
1	Las cláusulas de predios y de tránsito se extienden a incluir el amparo de Extorsión lesiones personales/daños a la propiedad, excluyendo siempre los daños a edificios y/o sus contenidos (Excluye secuestro)
2	Pérdida de manuscritos, libros de contabilidad o registros.
3	Pérdida o daños a establecimientos y sus contenidos.
4	Responsabilidad asumida por la Entidad por acuerdo o bajo cualquier contrato, derivados de actos de infidelidad de empleados.
5	ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.

6	CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
7	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES : Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
8	EXPERTICIO TÉCNICO: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio
9	EXTENSION DE COBERTURA PARA ESTUDIANTES, PRACTICANTES, CONTRATISTAS, DIGITADORES EXTERNOS O PROGRAMADORES: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se amparan a los estudiantes, practicantes, contratistas, digitadores externos o programadores al servicio del asegurado, siempre y bajo supervisión y/o control del asegurado.
10	LIMITE GEOGRÁFICO MUNDIAL
11	SOLUCION DE CONFLICTOS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación
12	ACTOS DE AUTORIDAD: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.

Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sub límite, operaran al 100% del valor asegurado

8.4 **VALOR ASEGURADO** \$2.000.000.000 - Evento y en el agregado vigencia

9. SEGURO DE RIESGO CIBERNETICO

Objeto Del Seguro: Cubrir los perjuicios por los que sea responsable el asegurado por una falla en el tratamiento de datos personales ocurrida a partir del inicio del periodo de retroactividad y que sean reclamados por un tercero durante la vigencia del seguro. La presente cobertura opera independientemente del medio de fuga, siempre y cuando afecte lo que califica como datos personales, Protección de la reputación, gastos de defensa, gastos de investigación y costos de defensa.

POLIZA DE RIESGO CIBERNETICO

BIENES	VALORES ASEGURADOS	V/ASEGURADO
Se amparan los perjuicios y los gastos de defensa relacionados con la violación de información personal o de información corporativa, ya sea causada por el asegurado o por un encargado del tratamiento o proveedor del servicio de datos del asegurado.		\$ 1.000.000.000
JURISDICCIÓN / LEGISLACIÓN		Colombia
AMBITO TERRITORIAL		Mundial excluyendo Estados Unidos, Puerto Rico y Canada
FECHA DE RETROACTIVIDAD		6 de abril de 2018
FECHA DE CONTINUIDAD		6 de abril de 2018
AMPAROS		
- Responsabilidad por datos personales		OBLIGATORIO
- Responsabilidad por datos corporativos		OBLIGATORIO
- Responsabilidad por empresas subcontratistas		OBLIGATORIO
- Responsabilidad por seguridad de datos		OBLIGATORIO
- Gastos de defensa		OBLIGATORIO

10. TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

10.1. Objeto del seguro. Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO**

10.2. RIESGOS AMPARADOS. (COBERTURAS)

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

Todo riesgo Daño Material, incluyendo, pero no limitado a:

- Básico
- Incendio y/o rayo
- Inundación, enlodamiento maremoto, ciclo, huracán, tempestad
- Explosión
- Negligencia y Impericia

- Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
- Hurto Simple y Hurto Calificado
- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga al 100%
- Actos mal Intencionados de Terceros al 100% - Terrorismo
- Movilización por sus propios medios dentro del territorio colombiano y en camabaja
- Responsabilidad Civil Extracontractual \$1.000.000.000 evento y vigencia
- Daño Interno eléctrico y mecánico, **ampara** las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de: Rotura o avería eléctrica o mecánica, Congelación de refrigerantes u otros líquidos, Lubricación incorrecta, Escasez de aceite o del medio refrigerante.
- Corto circuito del equipo y sus derivados
- Cualquier otra causa no excluida expresamente

10.3. Cláusulas adicionales Obligatorias

La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Item	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS
1	Actos de Autoridad: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.
2	Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
3	Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)
4	Ampliación del aviso del siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días , siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
5	Anticipo de Indemnización: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 70% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

6	Arbitramento o Cláusula compromisoria: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.
7	Conocimiento del Riesgo: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.
8	Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza, asonada motín conmoción civil, huelga y terrorismo.
9	Designación de Bienes: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.
10	Derechos sobre el salvamento
11	DENOMINACIÓN EN LIBROS: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza
12	Designación de Ajustadores: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.
13	Elementos dañados y gastados: Queda entendido, convenido y aceptado que con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. Sublímite de \$50.000.000. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
14	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
15	Experticio Técnico: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados

	por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio
16	Extensión de responsabilidad civil cuando el equipo o maquinaria no esté siendo conducido: Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aún cuando la maquinaria asegurada no esta siendo conducida o no se encuentre en funcionamiento. Sublímite \$200.000.000 evento / vigencia. (Nota: el limite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
17	Flete expreso y Flete aéreo, al 15% del valor asegurado máximo hasta \$300.000.000 evento / vigencia
18	Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia, Sublímite de \$1.000.000.000
19	Modificaciones a favor del asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
20	Modificaciones del Riesgo: Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
21	No concurrencia de deducibles: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.
22	Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bienes) y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad asegurada asumirá el excedente. De igual manera la aseguradora estará en condiciones de efectuar directamente el pago a las personas que contrate el asegurado, para la reparación o suministro de los bienes afectados o cualquier otro que la entidad desee adquirir a título de indemnización, previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello.
23	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores: El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.
24	Reposición o reemplazo: Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.

25	Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro, con cobro de prima Adicional, en pérdida totales, excluye HMACCOP Y AMIT.
26	Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos, Amit 10 días

TABLA DE DEMERITO

0 – 5 Años	Sin demerito
5 – 10 Años	el 10%
10 Años en adelante	el 10% anual hasta un máximo del 50%

DEFINICION:

DEMERITO POR USO: Pérdida o desgaste del equipo debido al desgaste natural

DEPRECIACION Diminución del valor del bien a términos contables

10.4. Bienes Asegurados a Reposición y Reemplazo.

MAQUINARIA	CANT	VALOR A NUEVO
ABONADORA APOLO	1	\$ 3.200.000
ARADO CINCEL DE TRES	1	\$ 3.000.000
BOLEADORA SEMILLAS	1	\$ 2.600.000
CORTA MALEZA APOLO	1	\$ 4.189.000
CORTA MALEZA DE ALCE	1	\$ 4.189.000
COSECHADORA DE FORRAJE	1	\$ 21.922.000
ENFARDADORA JOHN DEERE	1	\$ 80.000.000
LINEAS DE SIEMBRA	1	\$ 3.448.281
MICRONIVELADORA NS-3 MULTI	1	\$ 26.247.619
POLCADORA MARAÑONES	1	\$ 5.000.000
RASTRA ARADORA INTERAGRO	1	\$ 6.500.000
RASTRA TRANSPORTABLE	1	\$ 6.500.000
RASTRILLO DE 16 DISCOS	1	\$ 2.300.000
RASTRILLO DE 24 DISCOS	1	\$ 2.500.000
RASTRILLO HIDRAULICO	1	\$ 2.500.000
REMOLQUE ZORRA VELOZ	1	\$ 1.500.000
RETROEXCAVADORA 416B	1	\$ 230.000.000
ROTO SPRINT PARA TRACTOR	1	\$ 1.200.000
ROTO SPRINT PARA TRACTOR MA	1	\$ 350.000
SEGADORA ACONDICIONADOR	1	\$ 36.569.000
SEBRADORA ABONADORA	1	\$ 115.000.000
SEBRADORA APOLO MARAÑONE	1	\$ 180.000.000
SEBRADORA ASA	1	\$ 115.000.000
TRACTOR 5065 JHON DEERE	1	\$ 52.461.000
TRACTOR 6403 JHON DEERE	1	\$ 120.000.000
TRACTOR FIAT GRI	1	\$ 120.000.000
TRACTOR KUBOTA -97	1	\$ 120.000.000
TRACTOR MARAÑONES JHON DEE	1	\$ 120.000.000
TRACTOR MF 290	1	\$ 120.000.000
TRACTOR MF 296	1	\$ 120.000.000
VOLIADORA VELOZ	1	\$ 5.000.000
TOTAL ASEGURADO		\$ 1.631.175.900

10.5. Valor Asegurado.

Según relación de bienes a valore de Reposición y Reemplazo

10.6. Deducibles.

Para este Seguro no se requiere Deducible alguno en caso de presentarlo será rechazado el Ramo y no se otorgara puntaje.

11. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLINICAS Y HOSPITALES - PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD PSS

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
OBJETO:	Cubrir los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional que le sea imputable a la Universidad del Tolima por lesiones personales y/o muerte que se ocasione a terceros, siempre y cuando se trate de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicios médico, quirúrgico, dental o de enfermería legalmente habilitado para ejercerse y prestado durante la misma vigencia dentro de la prestadora de servicios de salud. Incluyendo el hospital verterinario
AMPAROS	La póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al asegurado por: Acciones u omisiones cometidos en el ejercicio de una actividad profesional medica por personal médico, paramédico, medico auxiliar, o laboratorista, de enfermería y/o asimilados que estén vinculados laboralmente con la Universidad en el ejercicio de sus actividades al servicio del mismo. En Materia extracontractual, por daños materiales, lesiones personales, y/o muerte derivados de la posesión el uso o mantenimiento de los predios de la Prestadora de Servicios de la Universidad del Tolima. Derivada de la propiedad, posesión o uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica y que no se encontraren comprendidos en el amparo adicional de riesgos especiales de la póliza. Lesiones personales, y/o muerte a consecuencia de la prestación de los servicios de hospitalización y del suministro de los siguientes servicios dentro de la PSS, suministro de comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales a los pacientes atendidos, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos hayan sido elaborados o manipulados según receta médica en la cocina o la farmacia del asegurado que goce de licencia o autorización oficial o los mencionados productos hayan sido registrados ante la autoridad competente.
RETROACTIVIDAD	Inicio de vigencia de la primera póliza expedida por la Universidad 10 de mayo del 2020
VALOR ASEGURADO	\$500.000.000

11.1. Deducibles. El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos de acuerdo con los amparos y/o eventos señalados en los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones

DEFINICIONES: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESORES, ESTUDIANTES DE MEDICINA Y DE ENFERMERÍA.

Esta póliza se requiere para amparar el ejercicio de la docencia y de las prácticas a todos y cada uno de los Profesores, Estudiantes y demás personal de las ramas de la Medicina y de la Enfermería, que por razones de sus estudios y permanencia en las diferentes Clínicas, Hospitales y Centros de Salud de la Ciudad, así como en el desarrollo del servicio social que presten a la Comunidad.

12. SEGURO DE VIDA GRUPO COLECTIVO

VIDA GRUPO	
OBJETO:	Amparar los Servidores publicos del DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA contra los riesgos de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio y el homicidio desde inicio de vigencia
AMPAROS (COBERTURAS) OBLIGATORIAS	• Amparo Básico (vida ampara contra el riesgo de muerte, incluyendo suicidio y homicidio desde el inicio de la vigencia)- Incluyendo Covid 19 • Incapacidad Total y permanente por accidente y Enfermedad • Indemnización por muerte accidental y Beneficios por desmembración • Enfermedades graves (anticipo del amparo básico 50%), incluye adicional cáncer de mama, cuello uterino y próstata • Auxilio Funerarios • Gastos médicos por accidente. Clausulas adicionales obligatorias • Continuidad de cobertura • No aplicación de pre-existencias
VALORES ASEGURADOS POR FUNCIONARIO	• Vida 42 SMMLV • Incapacidad total y Permanente, accidente y nfermedad 42 SMMLV • Beneficio adicional por muerte o desmembración accidental 42 SMMLV • Enfermedades graves 42 SMMLV • Auxilio funerario 42 SMMLV • Gastos médicos por tratamiento del SIDA \$ 5.000.000 • Gastos médicos \$ 5.000.000 • Renta Diaria por Hospitalización a partir del 3 día \$30.000 hasta un máximo de 30 días.

	• AMPARO DE RENTA POR INCAPACIDAD con un valor Diario de \$20.000 por funcionario, periodo de carencia tres (03) días con un máximo de 8 días por asegurado (916) y se pagará solo con el documento equivalente de la EPS o ARL (no de médicos particulares).
--	---

Deducibles. Para este ramo no opera deducibles

Condiciones Especiales: CONTINUIDAD DE AMPAROS, NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS, NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, NO DILIGENCIAR SOLICITUD DE SEGURO

✓ **LISTADO DE ASEGURADOS:** Se anexa relación de empleados sin embargo el número de personas sobre las cuales se debe cotizar es **sobre 916 empleados.**

LIMITACIÓN DE LA RETICENCIA: Limitación de la reticencia: No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora manifiesta que, cuando invoque la reticencia o inexactitud solo se referirá a hechos o circunstancias, que, conocidas por la Aseguradora, la hubiere retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular otras. condiciones para efecto de un siniestro, queda entendido y convenido que la reticencia solo se invocará cuando exista una vinculación causal entre los hechos y las circunstancias no declaradas, o declarados inexactamente y los que dieron origen al siniestro

12.1. EMFERMEADES GRAVES AMPARADAS

1. CÁNCER.
2. ACCIDENTE CEREBROVASCULAR.
3. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA Y FALLOTOTAL CRÓNICO E IRREVERSIBLE DE AMBOS RIÑONES.
4. INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO.
5. TRASPLANTE DE ÓRGANOS VITALES.
6. ENFERMEDAD CORONARIA.
7. ALZHEIMER.
8. ESTADO DE COMA.
9. ANEMIA APLÁSTICA.
10. PARKINSON.
11. GRAN QUEMADO.
12. ESCLEROSIS MÚLTIPLES

12.2. Grupo asegurado:

Ver Anexo Relación de Grupo Asegurado

12.3. Cláusulas adicionales Obligatorias

La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Ítem	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS
------	------------------------

1	Amparo automático para asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro, obligándose el tomador a informar a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.
2	Amparo automático para nuevos asegurados (90 días), sin documento de asegurabilidad: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegarre a formar parte del grupo asegurado. Aviso a 90 días
3	Ampliación aviso de siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya
4	Cancelación de la póliza 120 días para todos los amparos
5	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpable a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

12.4. Deducibles

Este seguro no aplica deducibles. El oferente que aplique deducible obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGILANTES- DECRETO 356 DE 1994

OBJETO: El objeto de la presente póliza es amparar al asegurado por la responsabilidad civil extracontractual que legalmente le sea imputable por el uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, seguridad electrónica y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por actos de vigilantes, escoltas, caninos y personal de seguridad en concordancia con las exigencias establecidas en el Decreto 356 de febrero 11 de 1994 artículo 11, numeral 2do inciso 4, Reglamentado parcialmente por el Decreto 2187 de 2001, Decreto 3222 de 2002, Decreto 2355 de 2006, modificado por la Resolución 2852 de 2006, Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008, Resolución 1364 de 2010 y demás jurisprudencia relacionada.

MODALIDAD DE COBERTURA : La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 10% por evento y 20% por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.

Valor Asegurado: 500 SMMLV

14. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO (S.O.A.T.)

12.1. Objeto Del Seguro. Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del UNIVERSIDAD DEL TOLIMA y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

Amparos obligatorios. Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO**.

RIESGOS AMPARADOS (COBERTURAS):

- Gastos Médicos Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios
- Incapacidad Permanente
- Muerte de la Víctima
- Gastos Funerarios
- Gastos de Transporte y movilización de las víctimas

Sumas aseguradas:

AMPAROS POR VÍCTIMA

GASTOS MEDICOS, QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13(1) UVT 701,68(2) UVT
GASTOS DE TRANSPORTE DE LAS VÍCTIMAS	8,77 UVT
INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SMDLV
MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 SMDLV
UVT= UNIDAD VALOR TRIBUTARIO S.M.D.L.V.= Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.	

(1) Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920

Decreto 2644 de 2022

(2) Para las demás tarifas no citadas en (1).

DEMÁS VEHÍCULOS

COBERTURAS	VALOR
GASTOS MEDICOS, QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800 SMDLV
INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SMDLV
MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 SMDLV
GASTOS DE TRANSPORTE DE LAS VÍCTIMAS	10 SMDLV
S.M.D.L.V.= Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.	

12.2. Vehículos Asegurados.

Ver Anexo No. - Relación de vehículos

12.3. Deducibles

Este seguro no aplica deducibles. El oferente que aplique deducibles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

La vigencia de los SOAT es anual.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS:

:

- **GARANTIAS:** De conformidad a cada uno de los ramos que conforman el Programa de Seguros el Asegurador no aplicara ninguna Garantía particular o General a cada una de las pólizas.